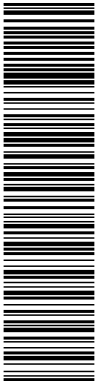


DOCUMENTO Publicación: Exp:2024/711 - EXTRACTO AYUDAS PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y ORTOPROTÉSICOS 2024	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 0BVD5-C56AQ-QL9DD Página 1 de 3	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- MIGUEL A GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 16/02/2024 13:02 ESTADO FIRMADO 16/02/2024 13:02



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 377690 0BVD5-C56AQ-QL9DD 965008847644709FC3D0DE421E5F595CE49990) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/portal/Estadistica.do?opc_id=279&ent_id=1&idoma=1

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>

Primero. Beneficiarios.

Podrán optar a ser beneficiarios de las ayudas que se concedan por medio de esta convocatoria las personas que se refieren en el apartado primero y que, además, cumplan los siguientes requisitos:

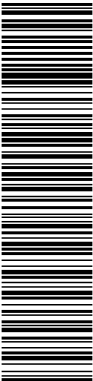
1. Ser mayor de edad o que, aun siendo menores de dicha edad, sean huérfanas absolutas o estén emancipadas, por matrimonio o por concesión judicial o de quien ejerza la patria potestad.
2. Estar empadronado y residir legal y efectivamente en la localidad de Villanueva de la Serena con al menos seis meses de antigüedad a la fecha de presentación de solicitud.
3. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
4. Carecer de rentas o ingresos suficientes.

Se procederá a la suma de todos los ingresos netos computables de la unidad de convivencia obtenidos en el mes anterior a la fecha de presentación de la solicitud, considerándose que existen rentas o ingresos suficientes cuando los ingresos netos de la unidad de convivencia sean superiores al 100% del importe mensual fijado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado del ejercicio correspondiente para el Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples (IPREM), referido a catorce pagas, incrementándose en un 8% por cada miembro de la unidad de convivencia.

En aquellas unidades de convivencia en que haya algún miembro con una discapacidad igual o superior al 65% o tuviera reconocida la situación de dependencia, con independencia del grado o nivel, se incrementará un 10% por cada miembro de la unidad de convivencia.

En caso de préstamo hipotecario que la grave o satisfacerse renta por el alquiler de la vivienda habitual de residencia del solicitante y su unidad de convivencia, se deducirá su importe mensual del total de los ingresos de la unidad familiar, hasta un máximo del 50% del IPREM mensual, referido a 14 pagas, 350 euros como máximo en 2024.

DOCUMENTO Publicación: Exp:2024/711 - EXTRACTO AYUDAS PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y ORTOPROTÉSICOS 2024	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 0BVD5-C56AQ-QL9DD Página 2 de 3	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- MIGUEL A GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 16/02/2024 13:02
	ESTADO FIRMADO 16/02/2024 13:02



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 377690 0BVD5-C56AQ-QL9DD 965008847644708FC3D0DE421EF5F395CE49990) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/portal/Estadistica.do?opc_id=279&ent_id=1&dioma=1

Se considerará unidad de convivencia la constituida por la persona solicitante y quienes residan de manera efectiva con ella en el mismo domicilio, ya sea por unión matrimonial o pareja de hecho, por consanguineidad o afinidad hasta el segundo grado, así como por adopción, tutela o acogimiento familiar constituida por resolución judicial o administrativa.

Cuando en un mismo domicilio convivan parientes entre sí con cónyuge o pareja de hecho y/o descendencia de ambos o cualquiera de ellos, o menores adoptados o en régimen de acogimiento familiar, se podrán considerar unidades independientes para la concesión de la ayuda.

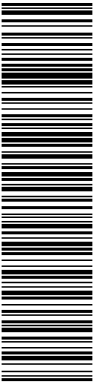
Se excluyen del cómputo los siguientes ingresos o rentas percibidas por cualquiera de las personas integrantes de la unidad de convivencia:

- Prestación familiar por hijo menor a cargo.
- Prestación económica vinculada al servicio y la prestación económica de asistencia personal, establecidas en los artículos 17 y 19 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia.
- Becas y ayudas de estudio concedidas por cualquiera de las Administraciones Públicas.
- Ayudas de transporte y/o comedor escolar en la Comunidad Autónoma de Extremadura y las ayudas públicas para suplir gastos de transporte, alojamiento y manutención, que se obtengan por la asistencia a acciones de formación ocupacional.

Segundo. Finalidad

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria regulan la concesión de ayudas económicas para la obtención de productos farmacéuticos y ortoprotésicos que sean prescritos por facultativos del Servicio Extremeño de Salud, destinadas a personas y unidades familiares que se encuentren en situación o riesgo de exclusión social.

La ayuda para material ortoprotésico cubrirá todos aquellos productos no cubiertos por el Servicio Extremeño de Salud, y lentes oculares para menores de edad, siempre con prescripción facultativa.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 377690 0BVD5-C56AQ-QL9DD 96500884764A708FC3D0DE421EF5F395CE49990) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/niEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1&dioma=1

El disfrute de esta subvención es compatible con otras ayudas que el Ayuntamiento pueda conceder para hacer frente a las necesidades básicas de subsistencia.

Tercero. Bases reguladoras

Aprobadas por la Resolución de alcaldía de la alcaldía de 9 de febrero de 2024, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz número 33, del viernes 16 de febrero de 2024.

Cuarto. Cuantía de las ayudas

La cuantía mínima a conceder se establece en 300 euros, viéndose incrementada en la cantidad de 50 euros en el caso de haber más de un beneficiario de la misma unidad familiar, hasta un máximo de 500 euros, conforme al siguiente desglose:

nº de beneficiarios de la unidad familiar	cuantía (euros)
1	300
2	350
3	400
4	450
5	500

En los tratamientos ortoprotésicos, la ayuda será del 50% del coste total del producto.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes se iniciará desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, y terminará el día 16 de diciembre de 2024.

En Villanueva de la Serena,
El Alcalde, Miguel Ángel Gallardo Miranda.